



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4416/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5284/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE DEPORTES S/ AYUDA ECONÓMICA - CLUB REGATAS GUALEGUAYCHÚ"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de Deportes, Licenciado en Educación Física y Deportes Adrián ROMANI, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, una ayuda económica sujeta a rendición por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) a favor del Club Regatas Gualeguaychú, destinado a solventar gastos que demanda la organización del Campeonato Nacional de Canotaje, el cual se realizará entre los días 2 y 4 de diciembre del año 2022 en nuestra ciudad.

Que la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que corresponde señalar en esta instancia el importante rol que el deporte tiene en nuestra comunidad, fomentando valores solidarios, integración social y esfuerzo mancomunado, siendo un ámbito propicio para el crecimiento personal y colectivo y el desarrollo comunitario.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) a favor del Club Regatas Gualeguaychú, CUIL/CUIT N° 30-71141019-4, destinado a solventar gastos que demanda la organización del Campeonato Nacional de Canotaje, el cual se realizará entre los días 2 y 4 de diciembre del año 2022 en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos deberán rendirse dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*